

#11652



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

RECIBIDO DIC18'17PM2106

PRESIDENCIA DEL SENADO

4286

[Handwritten signature]

18 de diciembre de 2017

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría CP-18-06* de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, aprobado por esta Oficina el 13 de diciembre de 2017. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

[Handwritten signature: Yesmín M. Valdivieso]
Yesmín M. Valdivieso

Anejo

SECRETARIA DEL SENADO
RECIBIDO DEC20 2017 PM03:06

INFORME DE AUDITORÍA CP-18-06
13 de diciembre de 2017
Autoridad Metropolitana de Autobuses
(Unidad 3130 - Auditoría 14125)

Período auditado: 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2016

CONTENIDO

	Página
OBJETIVO DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	4
OPINIÓN Y HALLAZGOS	5
1 - Deficiencias relacionadas con la administración, revisión y aprobación de la reglamentación de las operaciones de la AMA	6
2 - Atrasos en el pago de deudas con entidades gubernamentales, incumplimiento de acuerdos de pago, pago de intereses y penalidades, y otras deficiencias	8
3 - Deficiencias relacionadas con el registro de las cuentas por pagar, los intereses y las penalidades; y otras deficiencias.....	17
4 - Incumplimiento de ley, y deficiencias en la formalización y administración de los contratos otorgados a contadores públicos autorizados.....	19
5 - Tardanzas en el registro y envío de los contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y enmiendas no remitidas, y documentos no suministrados para examen	22
COMENTARIOS ESPECIALES	25
1 - Incumplimiento de las recomendaciones de los auditores externos.....	26
2 - Pérdidas en operaciones fiscales y disminución en activos netos	27
RECOMENDACIONES.....	30
APROBACIÓN.....	31
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	32

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

13 de diciembre de 2017

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVO DE
AUDITORÍA**

Determinar si las operaciones relacionadas con la reglamentación, las cuentas por pagar y los contratos se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el primer informe, y contiene cinco hallazgos y dos comentarios especiales del resultado del examen que realizamos del área indicada en la sección anterior. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2016. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestros hallazgos y opinión. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestro objetivo de auditoría. Realizamos pruebas

tales como: entrevistas a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes, y de documentos generados por la unidad y de otras fuentes externas; y de otros procesos.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestros hallazgos y opinión.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La AMA fue creada por virtud de la *Ley Núm. 5 del 11 de mayo de 1959*, según enmendada, para desarrollar, mejorar, poseer y administrar facilidades de transporte terrestre de pasajeros en el área metropolitana.

Desde el 2 de enero de 1973, la AMA está adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) por virtud del *Plan de Reorganización Núm. 6*, aprobado mediante la *Ley Núm. 113 del 21 de junio de 1968*, según enmendada. Conforme a dicho *Plan*, la Junta de Directores de la AMA fue suprimida, y sus facultades, poderes y responsabilidades fueron transferidos al secretario de Transportación y Obras Públicas (Secretario). La administración y dirección de las operaciones de la AMA las ejerce el presidente y gerente general, nombrado por el Secretario.

El Área de Mantenimiento y Conservación de Autobuses de la AMA se compone de personal administrativo y operacional. Dicha Área es supervisada por el vicepresidente de operaciones. La División de Almacén y la Oficina de Propiedad están bajo la supervisión del vicepresidente de infraestructura intermodal y servicios generales. Estos, a su vez, son supervisados por el vicepresidente ejecutivo, y este por el presidente y gerente general.

Mediante la *Ley 123-2014, Ley de la Autoridad de Transporte Integrado*, se creó la Autoridad de Transporte Integrado (ATI), con el propósito de ofrecer al pueblo los mejores medios de transportación e implementar de forma uniforme la política pública sobre transportación colectiva, vial y marítima. En dicha *Ley* se establece que la AMA se fusionará a la ATI cuando la Federal

Transit Administration (FTA) designe a esta como *grantee* de los fondos federales¹. Mientras esté en proceso dicha designación, la AMA continua ejerciendo todos sus deberes, responsabilidades, prerrogativas y poderes.

Los fondos para financiar las operaciones de la AMA provienen, primordialmente, de asignaciones legislativas, aportaciones federales, arbitrios e ingresos generados de sus operaciones. Para los años fiscales del 2012-13 al 2015-16, la AMA generó ingresos por \$239,465,122, e incurrió en gastos operacionales por \$283,700,536 y gastos no operacionales por \$6,997,601, por lo que, al 30 de junio de 2016, resultó con una pérdida acumulada de \$51,233,015.

El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios principales de la AMA durante el período auditado.

La AMA no cuenta con una página en Internet. La ATI cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: ati.pr/. Esta página provee información sobre esta entidad y las rutas de los autobuses. Además, en la página en Internet del DTOP se incluye una sección de la AMA con noticias, eventos y un mapa interactivo. La dirección es: dtop.gov.pr/transporte_urbano/det_content.asp?cn_id=5.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante cartas del 10 de agosto de 2017, remitimos el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* al Hon. Carlos Contreras Aponte, Secretario; al Sr. Santos M. Delgado Marrero, Presidente y Gerente General de la AMA; y a los expresidentes y gerentes generales de la AMA, el Lcdo. Héctor Iván Santos Santos y el Dr. Alberto M. Figueroa Medina, para comentarios. En dichas cartas se incluyó copia de la *Carta Circular OC-13-14* del 7 de febrero de 2013, en la cual se establecen las normas para el envío de los comentarios de la gerencia.

¹ Actualmente la ATI continua realizando gestiones para lograr la fusión con la AMA.

Mediante comunicaciones del 24 de octubre y 7 de noviembre de 2017, el Sr. Mark Carmona Meléndez, Auditor Interno Interino², y la Sra. Zoralis Torres Acosta, Auditora de la Oficina de Auditoría Interna², solicitaron prórrogas para remitir los comentarios del Secretario, las cuales concedimos hasta el 8 de septiembre y 15 de noviembre. El Secretario remitió sus comentarios por carta del 10 de noviembre.

El 23 de agosto de 2017 el Presidente y Gerente General solicitó una prórroga para remitir sus comentarios, la cual concedimos hasta el 8 de septiembre. El Presidente y Gerente General remitió sus comentarios por carta del 14 de septiembre.

El 24 de agosto y el 11 de septiembre de 2017 el expresidente y gerente general Figueroa Medina solicitó prórrogas, las cuales concedimos hasta el 8 y 15 de septiembre. El expresidente y gerente general Figueroa Medina contestó por carta del 15 de septiembre.

El 25 de agosto de 2017 el expresidente y gerente general Santos Santos solicitó una prórroga, la cual concedimos hasta el 12 de septiembre. El expresidente y gerente general Santos Santos no emitió comentarios.

Los comentarios del Secretario, del Presidente y Gerente General, y del expresidente y gerente general Figueroa Medina, fueron considerados en la redacción final de este *Informe* y algunos se incluyeron en la sección titulada **OPINIÓN Y HALLAZGOS**.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Opinión Adversa

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones relacionadas con la reglamentación, las cuentas por pagar y los contratos de la AMA no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. A continuación se comentan los **hallazgos del 1 al 5**.

² Funcionarios de enlace entre el DTOP y la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR).

Hallazgo 1 - Deficiencias relacionadas con la administración, revisión y aprobación de la reglamentación de las operaciones de la AMA

Situaciones

- a. Mediante la *Ley Núm. 5*, se establecen los poderes y las funciones de la AMA de formular, adoptar, enmendar y derogar los reglamentos para regir las normas de sus negocios en general.

El 23 de junio de 2009 el entonces Presidente y Gerente General aprobó el *Reglamento A-01, Reglamento para la Preparación e Implantación de Reglamentos y Procedimientos en la Autoridad Metropolitana de Autobuses (Reglamento A-01)*. El propósito de dicho *Reglamento* es crear y establecer las normas y los criterios necesarios que sirvan de guía para la preparación y radicación de la reglamentación; establecer y fijar los deberes y las responsabilidades de los funcionarios a cargo de la administración de los reglamentos y procedimientos; prevenir el fraude y promover el uso efectivo de los recursos; garantizar la uniformidad, consistencia y calidad de los servicios; ofrecer guías y herramientas de adiestramiento; y lograr una sana administración pública.

Además, se establece que el presidente y gerente general creará la Unidad de Reglamentos y Procedimientos (Unidad), la cual estará compuesta por un funcionario designado por este y un técnico legal. Entre las responsabilidades de la Unidad está asesorar, redactar, revisar, tramitar la publicación, ordenar la reproducción y distribución, y mantener un registro de los reglamentos y procedimientos.

El examen de la reglamentación reveló que, al 14 de septiembre de 2016, 58 reglamentos, manuales y procedimientos no habían sido revisados y aprobados para conformarlos a los cambios organizacionales y operacionales de la AMA. El análisis de dicha reglamentación reveló que habían transcurrido entre 6 y 38 años desde la vigencia de los mismos.

Una situación similar se comentó en nuestro *Informe de Auditoría CP-09-13* del 30 de diciembre de 2008.

- b. El 15 de diciembre de 2015 el Presidente y Gerente General designó un comité de revisión de reglamentos (Comité), el cual estaba compuesto por el director de la Oficina de Calidad Ambiental, la directora de la Oficina de Recursos Externos, la directora interina de la Oficina de Auditoría Interna, una analista de contratos y una abogada. Dicho Comité era responsable de revisar la reglamentación. Mediante certificación del 17 de julio de 2017, la Directora Interina de la Oficina de Auditoría Interna de la AMA nos indicó que, al 30 de junio de 2017, no se habían reunido para atender la situación de la reglamentación obsoleta de la AMA. Esto, a pesar de haber transcurrido más de 18 meses desde su nombramiento.

Crterios

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria a lo establecido en el Inciso (c) de los artículos 6 y 9 de la *Ley Núm. 5*.

Lo comentado en el **apartado b.** es contrario a lo establecido en el Inciso 5 del Artículo 7 del *Reglamento A-01*, en el cual se establece que entre las responsabilidades de la Unidad están asesorar a las unidades de trabajo para que los reglamentos y procedimientos sean revisados y actualizados cada cinco años, con el fin de evaluar si los mismos cumplen efectivamente con los propósitos para los cuales fueron creados. Conforme a dicha disposición, el Comité debió reunirse para atender la revisión y aprobación de la reglamentación.

Efectos

Las situaciones comentadas le impiden a la AMA ejercer un control adecuado de sus operaciones y dan lugar a que no se observen procedimientos uniformes sobre estas. Esto propicia el ambiente para la comisión de irregularidades y de otras situaciones adversas, sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Causas

La situación comentada en el **apartado a.** obedece a la falta de diligencia por parte de los presidentes y gerentes generales en funciones al apartarse de las disposiciones de ley, y al no revisar y actualizar periódicamente la reglamentación de la AMA. La situación comentada en el **apartado b.** obedece a que los miembros del Comité no cumplieron con las responsabilidades asignadas.

Comentarios de la Gerencia

El Secretario indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

El Presidente y Gerente General de la AMA delegó e impartió instrucciones el 14 de septiembre de 2017 a personal de la División Legal. Los funcionarios instruidos estarán a cargo de la revisión y actualización de los reglamentos con el propósito de ejercer un control adecuado y uniforme sobre las operaciones de la AMA para que las situaciones como las comentadas en el informe no se repitan. **[Apartado b.]**

El Presidente y Gerente General indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Nuestro compromiso es que la AMA cuente con reglamentación actualizada. Por tal motivo a partir del 6 de marzo de 2017, en las reuniones de “staff” se han impartido instrucciones para que todas las áreas evalúen y actualicen sus manuales de procedimientos o reglamentos. [...] *[sic]* **[Apartado a.]**

[...] el 14 de septiembre de 2017 se designó a una funcionaria a cargo de revisar la reglamentación, relevando a los miembros del Comité de Revisión de Reglamentos de dicha función. *[sic]* **[Apartado b.]**

Véanse las recomendaciones 1 y de la 3 a la 5.

Hallazgo 2 - Atrasos en el pago de deudas con entidades gubernamentales, incumplimiento de acuerdos de pago, pago de intereses y penalidades, y otras deficiencias

Situaciones

- a. Al 31 de diciembre de 2016, la AMA adeudaba³ \$84,980,942 a entidades gubernamentales, según se indica:

³ En el *Informe de Auditoría CP-10-17* del 21 de enero de 2010, se comentaron situaciones similares. Información según los registros de la AMA.

Nombre de la entidad gubernamental	Concepto	Importe de Deuda
Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (ASR)	Retenciones de empleados, aportaciones patronales y otros conceptos	\$42,057,061 ⁴
Departamento de Hacienda	Retenciones de contribución sobre ingresos y otros conceptos	29,070,813
Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)	Pólizas de seguros	6,808,529
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE)	Servicio de energía eléctrica	5,883,530
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (Departamento del Trabajo)	Desempleo, Seguro de Incapacidad y otros	440,353
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA)	Servicio de agua potable	411,214
Administración de Terrenos de Puerto Rico (AT)	Arrendamiento de propiedad inmueble y contribuciones sobre la propiedad	214,360
Administración de Servicios Generales (ASG)	Servicios	<u>95,082</u>
TOTAL		<u>\$84,980,942</u>

El examen realizado reveló que:

- 1) La deuda con la ASR corresponde al período de octubre de 2012 a diciembre de 2016. Al 31 de diciembre de 2016, habían transcurrido más de tres años desde la fecha del pago más reciente de la deuda, el 6 de noviembre de 2013.
- 2) El 19 de febrero de 2013 el entonces Vicepresidente Ejecutivo de la AMA y el Administrador de la ASR formalizaron un acuerdo de plan de pago. Según establecido en dicho acuerdo, al 25 de octubre

⁴ El 30 de septiembre de 2016 la Unión de Trabajadores Unidos, la Hermandad de Empleados y la Asociación de Empleados Gerenciales de la AMA radicaron un recurso legal en el tribunal solicitando el pago de la deuda. El 23 de octubre de 2017 el Tribunal de San Juan emitió sentencia donde se determinó desistir de la acción legal.

de 2012, la AMA tenía una deuda⁵ por \$7,041,482, por concepto de leyes especiales⁶ del año fiscal 2012-13. Además, se estableció que la AMA realizaría pagos mensuales por \$293,395 a partir del 20 de febrero de 2013 hasta el saldo de la deuda. La AMA no cumplió con los pagos establecidos en el acuerdo. Mediante certificación del 28 de octubre de 2016, el Vicepresidente de Administración y Finanzas Interino nos indicó que solamente efectuó 8 de 24 (33%) pagos, y que el último pago correspondió a septiembre de 2013.

- 3) La deuda con el Departamento de Hacienda consiste de pagos no efectuados durante el período de marzo de 2008 a diciembre de 2016.
- 4) En la deuda con la CFSE, el pago más reciente se realizó el 4 de junio de 2012 por \$1,807,717. Al 31 de diciembre de 2016, habían transcurrido más de cuatro años desde la fecha del referido pago y no existía un plan de pago. Dicha deuda está relacionada con facturas emitidas entre febrero de 2013 y noviembre de 2016.
- 5) La deuda con la AEE está relacionada con la facturación de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2016.
- 6) La deuda con el Departamento del Trabajo está relacionada con la facturación de enero de 2009 a diciembre de 2016.
- 7) El 24 de marzo de 2015 la AMA y la AAA formalizaron un convenio para un plan de pago. La AMA debió realizar un pago inicial por \$187,299 y 24 pagos por \$29,986. La AMA no cumplió con dicho convenio. La deuda con la AAA está relacionada con la facturación de diciembre de 2014 a diciembre de 2016.
- 8) La deuda con la AT está relacionada con las facturas de julio de 2011 a enero de 2016.
- 9) La deuda con la ASG está relacionada con la facturación de febrero de 2009 a diciembre de 2016.

⁵ Según establecido por la ASR, dicha deuda es estimada.

⁶ Estas consisten en los bonos de navidad, verano y medicamentos de los empleados jubilados de la AMA.

- b. La AMA acumuló deudas y realizó desembolsos por concepto de deficiencias de pagos, intereses, multas, recargos y penalidades impuestos por la ASR, el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal (IRS, por sus siglas en inglés), según se indica:
- 1) Del 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2016, la AMA acumuló intereses por \$6,242,084 con la ASR y realizó desembolsos por \$391,589. Esto, por no remesar en el tiempo requerido las aportaciones patronales y de sus empleados.
 - 2) Al 31 de diciembre de 2016, la AMA adeudaba \$12,208,967 al Departamento de Hacienda por concepto de intereses, recargos y penalidades. Esto, por no remesar en el tiempo requerido las contribuciones sobre ingresos de sus empleados.
 - 3) De diciembre de 2010 a septiembre de 2016, la AMA realizó desembolsos por \$1,087,436 al IRS por deficiencias de pagos, multas e intereses. Esto, por no remesar en el tiempo requerido las contribuciones por seguro social de sus empleados.

Situaciones similares se comentaron en nuestros informes de auditorías *CP-09-13* y *CP-10-17*.

- c. La FTA aprueba fondos federales a la AMA para, entre otras cosas, el mantenimiento y la reparación de los autobuses. Estos fondos incluyen el reembolso de los salarios y beneficios marginales de los empleados relacionados con dichas operaciones. Estos beneficios marginales incluyen el pago del seguro social, del retiro y del Fondo del Seguro del Estado. La FTA reembolsaba entre un 80% y 100% de los gastos reclamados. La AMA tiene una cuenta bancaria en una institución financiera, en la cual se depositan los fondos aprobados. Según la reglamentación federal, los fondos aprobados deben ser utilizados para los propósitos solicitados.

Además, el receptor de dichos fondos tiene hasta tres días laborables, luego de recibidos, para desembolsar los mismos. Los fondos no desembolsados, luego del tiempo establecido, deben ser reembolsados a la FTA con los intereses recibidos.

Del 17 de agosto de 2010 al 21 de abril de 2017, la AMA remitió a la FTA 53 solicitudes de reembolso por \$37,559,675 de gastos relacionados con el mantenimiento y la reparación de los autobuses. En dichas solicitudes, se incluyeron \$7,034,630 por concepto del seguro social, del retiro y del Fondo del Seguro del Estado. Del 9 de noviembre de 2010 al 25 de abril de 2017, la FTA depositó \$5,766,471 en una cuenta bancaria de la AMA para el desembolso de dichos conceptos. El examen de los fondos de la FTA, para el pago de los beneficios marginales, reveló lo siguiente:

- 1) La FTA reembolsó \$1,894,625 a la AMA por concepto de seguro social. A pesar de los fondos reembolsados, la AMA realizó pagos por \$1,087,436 al IRS por deficiencias de pago, multas e intereses. Esto, por el incumplimiento de la fecha de pago y por no depositar la contribución apropiada.
- 2) Los fondos pagados por la FTA, por concepto de la aportación al sistema de retiro, fueron por \$2,646,339. La AMA no suministró evidencia de que los fondos recibidos fueron utilizados para realizar pagos a la deuda con la ASR.
- 3) Los fondos pagados por la FTA, por concepto del pago del Fondo del Seguro del Estado, fueron por \$1,225,507. De estos, \$694,605 están relacionados con reembolsos de julio de 2012 a diciembre de 2016. La AMA no utilizó estos fondos para los propósitos aprobados. Según mencionamos en el **Hallazgo 2-a.4)**, la AMA no realiza pagos a la CFSE desde el 4 de junio de 2012.

Criterios

Las situaciones comentadas en los **apartados a.1) y 2), y b.1)** son contrarias a lo establecido en el Inciso f del Artículo 1-110 de la *Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada, en el cual se dispone que las aportaciones deberán hacerse concurrentemente con el pago de la retribución a los empleados participantes en el Sistema, y deberán vencer y pagarse dentro de los 15 días siguientes a la terminación del período al cual se refiere dicha retribución. En el Artículo 4-111 se establece, además, que todo titular de una agencia, empresa pública o municipio, que dejare de retener a

sus empleados las aportaciones y los pagos de préstamos al Sistema; o dejare de remesar al Sistema las aportaciones, los pagos de préstamos descontados a sus empleados o las aportaciones patronales correspondientes; será interpelado por el Administrador, por escrito y mediante correo certificado con acuse de recibo, requiriéndole la entrega inmediata de los fondos. Lo comentado es también contrario a lo establecido en el acuerdo de plan de pago.

Las situaciones comentadas en los **apartados a.3) y b.2)** son contrarias a lo establecido en la *Ley 1-2011, Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico*, según enmendada, en la cual se dispone, entre otras cosas, que toda persona que haga pagos de salarios, y venga obligada a deducir y retener de cualquier empleado cualquier contribución sobre ingresos y a entregar en pago dicha contribución al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá depositar el importe de la contribución deducida y retenida en cualquiera de las instituciones bancarias designadas como depositarias de fondos públicos y que hayan sido autorizadas por el Secretario de Hacienda. Se dispone, además, que la contribución debe ser pagada o depositada, según se establezca en los reglamentos que promulgue el Secretario en relación con la forma, el tiempo y las condiciones que regirán el pago o depósito de dichas contribuciones retenidas.

La situación comentada en el **apartado a.4)** es contraria a lo establecido en la *Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo*, según enmendada, en la cual se establece, entre otras cosas, que será deber de todo patrono el presentar al administrador, no más tarde del 20 de julio de cada año, un informe con el número de trabajadores por dicho patrono; la clase de ocupación o industria de dichos trabajadores; y la cantidad total de jornales pagados a tales trabajadores o industrias durante el año económico anterior. Sobre la suma total de jornales declarados en ese estado, será computada la cuota dispuesta.

Lo comentado en el **apartado a.5)** es contrario a lo establecido en el Artículo A., Sección XIV del *Reglamento de Términos y Condiciones Generales para el Suministro de Energía Eléctrica*, según enmendado, aprobado el 12 de enero de 2011 por el Director Ejecutivo de la AEE, en el

cual se establece que si el cliente no paga su factura, y no sigue el procedimiento para objetar los cargos en el término establecido, la AEE puede suspenderle el servicio por falta de pago.

La situación comentada en el **apartado a.6)** es contraria a lo establecido en la Sección 16 de la *Ley Núm. 15 del 14 de abril de 1931, Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico*, según enmendada, en la cual se establece que los fondos para el pago de los beneficios regulares que otorga el programa de seguro por desempleo provendrán de las contribuciones pagadas por los patronos sobre los salarios pagados a sus empleados.

Lo comentado en el **apartado a.7)** es contrario a lo establecido en el Artículo 3.03 del *Reglamento sobre el Uso de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Puerto Rico*, aprobado el 27 de diciembre de 2016 por la Junta de Gobierno de la AAA, en el cual se establece que toda persona que recibe los servicios de acueducto o de alcantarillado sanitario, o ambos, deberá pagar su factura en o antes de la fecha de vencimiento para poder continuar disfrutando de estos.

Lo comentado en el **apartado a.8)** es contrario a lo establecido en el Artículo IX del *Reglamento para el Control, Cobro y Disposición de Cuentas por Cobrar*, aprobado el 8 de abril de 2014 por la Junta de Gobierno de la AT, en el cual se establece la responsabilidad del arrendatario o deudor de realizar los pagos en el tiempo establecido en la factura. Si transcurren 30 días desde el vencimiento del pago, sin que se autorice un plan de pago, la Oficina de Presupuesto y Finanzas enviará un aviso de cobro al deudor notificándole la existencia y el monto de la deuda, incluido las contribuciones, los intereses y las penalidades aplicables.

La situación comentada en el **apartado a.9)** es contraria a lo establecido en el Artículo 73 del *Plan de Reorganización Núm. 3 del 21 de noviembre de 2011, Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011*, según enmendado, en el cual se establece que toda agencia, corporación o municipio que, a la fecha de la aprobación de este *Plan*, tenga una deuda pendiente de pago con la ASG, entrará en un plan de pago de estricto cumplimiento por la totalidad de la cantidad adeudada, el cual deberá

ser saldado mediante plazos mensuales que no excedan 36 meses. La violación a dicho plan de pago conllevará que la ASG deje de prestarle servicios a la entidad que falte al cumplimiento del mismo.

Lo comentado en el **apartado b.3)** es contrario a lo establecido en la reglamentación del IRS, en la cual se dispone que se efectuarán mensualmente los depósitos de las contribuciones sobre la nómina mediante la transferencia electrónica de los fondos. Dicha transferencia deberá efectuarse dentro del tiempo requerido.

Lo comentado en el **apartado c.** es contrario a lo establecido en la reglamentación federal, en la que se dispone que las entidades receptoras deben tener un control efectivo de todos los fondos, la propiedad y otros activos asignados. Además, deben proteger los mismos y asegurarse de que sean utilizados para los propósitos autorizados.

Efectos

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** ocasionaron que la AMA pagara \$1,479,025 y adeudara \$18,451,051 por concepto de, entre otras cosas, intereses, recargos y penalidades. Además, reduce los recursos económicos para atender sus gastos de funcionamiento. También se afectaron las referidas entidades gubernamentales, al no contar con los recursos que deben recibir para cumplir con sus funciones. De otra parte, la deuda con la ASR impide que los empleados de la AMA soliciten los beneficios a que tienen derecho como resultado de las aportaciones que realizan y que le son retenidas. Además, la AMA pudiese no estar asegurada ni tener la inmunidad legal en caso de un accidente de un empleado, con consecuencias legales y económicas adversas. También podrían interrumpirse los servicios de energía eléctrica y de agua potable en sus instalaciones. Lo comentado en el **apartado a.9)** puede ocasionar que la ASG deje de prestarle servicios a la AMA por incumplimiento de los pagos.

Las situaciones comentadas en el **apartado c.** ocasionaron que la AMA no realizara abonos a las cuentas por pagar con la ASR y la CFSE, y el pago de multas e intereses al IRS.

Causas

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** se atribuyen a la falta de liquidez de la AMA para atender sus compromisos económicos, y que los expresidentes y gerentes generales, y demás funcionarios de la AMA a cargo de dichas operaciones, no cumplieron con sus obligaciones administrativas. Lo comentado en el **apartado c.** se atribuye a que el Vicepresidente de Administración y Finanzas utilizó los fondos pagados por la FTA para usos no autorizados e incumplió con los estatutos federales.

Comentarios de la Gerencia

El Secretario indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] nuestro compromiso es tomar las acciones correctivas necesarias, que incluyan llegar a acuerdos en la formalización de planes de pagos con las agencias mencionadas y subsanar estas situaciones para que las mismas no se repitan. Asimismo, cumplir con las regulaciones federales y asegurar que los fondos aprobados por la Federal Transit Administration (FTA) sean utilizados para los propósitos solicitados. [sic] [**Apartados del a. al c.**]

El Presidente y Gerente General indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

La AMA no ha pagado las atenciones correspondientes a la ASR de acuerdo al período identificado, debido a ajustes recibidos por parte de la OGP en la aprobación final del presupuesto operacional de la Agencia, creando deficiencias en el mismo; incluyendo órdenes ejecutivas, ordenando la retención de los recaudos correspondientes a la Autoridad. [...] [sic] [**Apartado a.1)**]

[...] La Autoridad comenzó con el cumplimiento del pago establecido según el acuerdo, sin finalizar el mismo por ajuste al presupuesto operacional, incluyendo la instrucción por concepto de órdenes ejecutivas relacionado a los recaudos por concepto de impuestos que la Autoridad recibía. [...] [sic] [**Apartado a.2)**]

Los ajustes al presupuesto operacional, por parte de la OGP, y la eliminación de subsidios por parte del gobierno central, afectan la capacidad financiera de la agencia para el pago de sus gastos operacionales. [**Apartado b.)**]

El expresidente y gerente general Figueroa Medina indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Los presupuestos solicitados por la AMA bajo mi gestión incluyeron los gastos necesarios para el buen funcionamiento y operación de los servicios, incluyendo fondos para proyectos de mejoras capitales, pareo de fondos federales y pago de deudas acumuladas de años anteriores. Durante el proceso presupuestario, la OGP y la Legislatura ejercieron sus prerrogativas ante la situación

fiscal del País, resultando desafortunadamente en reducciones a las asignaciones solicitadas de fondos para la AMA que afectaron su capacidad fiscal. Esta situación se agravó en diciembre de 2015, luego de mi gestión en AMA, por la activación de las cláusulas de retención o “clawback” al arbitrio al cigarrillo asignado a la AMA. [...] [sic] [Apartado a.]

Durante el periodo que cubre mi gestión en la AMA no se nos trajo información sobre la ocurrencia de penalidades, multas o intereses por parte del IRS. [sic] [Apartado b.3)]

Véanse las recomendaciones 3 y 6.a.

Hallazgo 3 - Deficiencias relacionadas con el registro de las cuentas por pagar, los intereses y las penalidades; y otras deficiencias

Situaciones

- a. El Negociado de Finanzas de la AMA⁷ (Negociado) es responsable de registrar la información de las cuentas por pagar y de los desembolsos especiales en el sistema computadorizado. La documentación suministrada por las áreas para pago debe estar certificada y aprobada por los funcionarios autorizados. Las operaciones relacionadas con el Negociado son supervisadas por el jefe del negociado de finanzas⁸. En el *Procedimiento Preparación y Manejo de Documentación para Realizar Pagos y Desembolsos Especiales (Procedimiento)*, aprobado el 11 de agosto de 2004 por el Secretario y la Presidenta y Gerente General en funciones, se establecen las normas para regir la preparación y el manejo de la documentación relacionada con las cuentas por pagar y los desembolsos especiales.

El examen del registro de las cuentas por pagar reveló lo siguiente:

- 1) Nuestros auditores solicitaron el *Historical Aged Trial Balance (Informe)*, relacionado con las cuentas por pagar de la AMA al 31 de diciembre de 2016. En el análisis de las cuentas por pagar

⁷ Actualmente es la Oficina de Finanzas.

⁸ Actualmente es el director de finanzas.

de 8 entidades gubernamentales se determinó que la AMA no anotó en sus registros de contabilidad retenciones, intereses, penalidades, multas, recargos y facturas por \$9,576,452, según se indica:

- a) Facturas, retenciones e intereses de la ASR por \$9,491,479
 - b) Facturas de la AAA por \$84,973
- 2) Entre el 6 de junio y el 10 de julio de 2017, el Vicepresidente de Administración y Finanzas remitió a nuestros auditores, en tres ocasiones, las certificaciones de las cuentas por pagar debido a errores en los importes suministrados. Además, entre el 2 de junio y el 24 de julio, suministró, en tres ocasiones, el *Informe* debido a, entre otras cosas, cuentas por pagar no registradas o registradas incorrectamente.

Criterios

Lo comentado es contrario al Artículo 8 de la *Ley Núm. 5*, en el cual se establece que el Presidente y Gerente General, mediante consulta con el Secretario de Hacienda y con la aprobación de este, establecerá el sistema de contabilidad que se requiera para el adecuado control y registro estadístico de todos los gastos e ingresos que le pertenecen, o que son administrados o controlados por la AMA. Además, es contrario al Artículo V del *Procedimiento*, en el cual se establece que el personal del Negociado deberá encargarse de entrar la información de las cuentas por pagar y de los desembolsos especiales en el sistema computadorizado. Cónsono con esto, el Vicepresidente de Administración y Finanzas debió anotar las retenciones, las facturas, los intereses, las multas y las penalidades en los registros de contabilidad de la AMA, y tener registros correctos de las operaciones.

Efectos

Las situaciones comentadas ocasionaron que los registros de contabilidad de la AMA no fueran los correctos y se subestimara la cuantía de las cuentas por pagar. Además, le impide mantener un control efectivo de sus operaciones y contar con información financiera confiable. También ocasionó que se retrasara la entrega de información a nuestros auditores.

Causas

Las situaciones comentadas se atribuyen a que el Vicepresidente de Administración y Finanzas no cumplió con la ley, el procedimiento y las normas de contabilidad aceptadas, al no establecer los controles para el registro correcto de las cuentas por pagar. Dicho funcionario tampoco supervisó, según requerido, las operaciones de finanzas.

Comentarios de la Gerencia

El Secretario indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] se impartirán instrucciones al Negociado de Finanzas de la AMA, para que tomen las acciones correctivas que sean necesarias con el propósito de que mantengan un control efectivo de sus operaciones y que garantice la confiabilidad de la información financiera. [sic] **[Apartado a.]**

El Presidente y Gerente General indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

La Autoridad recibe de la ASR un estado de cuentas, el cual no es recibido en una fecha en específico y detalla una deuda por varios conceptos. La situación de no recibir estados de cuentas en fechas correspondientes y por los cambios en cantidades en forma irregular en sus partidas, causan un efecto adverso a los registros. Por tal razón, preparamos una entrada contable al final de cada año fiscal y validada con los auditores externos. **[Apartado a.1)a)]**

La situación con estas facturas es que se devuelven para que se revisen y de ser necesario se ajusten las mismas por diferencias identificadas por entender que existe una alta facturación por el consumo de agua. [sic] **[Apartado a.1)b)]**

Véanse las recomendaciones 3 y 6.b.

Hallazgo 4 - Incumplimiento de ley, y deficiencias en la formalización y administración de los contratos otorgados a contadores públicos autorizados**Situaciones**

- a. De julio de 2011 a julio de 2015, la AMA formalizó cinco contratos por \$285,500 con dos firmas de contadores públicos autorizados. Esto, con el propósito de que estas firmas realizaran las auditorías financieras y certificaran los estados financieros para los años fiscales del 2010-11 al 2014-15.

El examen realizado a los cinco contratos reveló lo siguiente:

- 1) No contenían cláusulas que establecieran lo siguiente:
 - a) El auditor externo no realizaría funciones gerenciales ni tomaría decisiones que competen a la gerencia de la entidad.
 - b) El auditor externo se comprometía a informar y entregar al auditor que realice la auditoría de control de calidad (*peer review*) de su oficina este contrato de servicios de consultoría o de trabajos que no sean de auditoría y cualquier otro, y todos los legajos correspondientes a las auditorías realizadas de la entidad, si ha realizado alguna.
 - c) El informe de auditoría que rinda el auditor externo contendrá un apartado en el que se emita una opinión sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la OCPR y la corrección de las faltas comentadas en sus informes previos.
 - 2) Fueron otorgados entre 14 y 165 días consecutivos luego de transcurrido el término fijado por la ley. Estos se debieron otorgar, por lo menos, 90 días antes del cierre del año fiscal a ser auditado, o sea, el 1 de abril de cada año.
- b. Los funcionarios de la AMA no pudieron evidenciar el envío de las copias de los informes de auditoría finales a la OCPR, para los años fiscales 2010-11 y 2011-12. Durante los años fiscales del 2012-13 al 2014-15, no se remitieron los mismos.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria al Artículo 2 de la *Ley 273-2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales*.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario al Artículo 7 de la *Ley 273-2003*, en el cual se dispone que, en todos aquellos casos en que a cualquier entidad del Gobierno se le requiera por ley, reglamento, acuerdo de financiamiento, o cuando se determine necesario la contratación de auditores externos para realizar auditorías financieras, el contrato se otorgará 90 días antes del cierre del año fiscal a ser auditado.

La situación comentada en el **apartado b.** es contraria al Artículo 5 de la Ley 273-2003, en el cual se dispone, entre otras cosas, que será obligación del funcionario principal de la entidad auditada remitir a la OCPR copia de las cartas a la gerencia (*Management Letters*) que le hayan remitido los auditores externos durante la auditoría, y copias de los informes de auditoría finales.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** constituye un riesgo para la AMA por no estar protegida en caso de incumplimiento por parte de los contratados. Esto pudo propiciar el ambiente para la comisión de errores e irregularidades en detrimento de los mejores intereses del Gobierno.

Lo comentado en el **apartado a.2)** pudo ocasionar que los contadores públicos autorizados no culminaran a tiempo su auditoría ni presentaran prontamente el resultado de la misma a la gerencia. Esto, para que la gerencia de la AMA atienda oportunamente los asuntos que correspondan. Además, pudo retrasar los informes externos requeridos por ley.

La situación comentada en el **apartado b.** privó a la OCPR de información que debió tener a su disposición para los propósitos dispuestos por ley.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a que el Presidente y Gerente General, el Vicepresidente Ejecutivo del Área de Administración y Finanzas Interino y el Asesor Legal no supervisaron adecuadamente dichas operaciones y no protegieron los intereses de la AMA.

Comentarios de la Gerencia

El Secretario indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] en lo sucesivo y en miras de adoptar las peticiones de la OCPR, el Presidente y Gerente General de la AMA informó que independiente de la cuantía de los contratos para las auditorías externas, incluirá las cláusulas sugeridas. [*sic*] [**Apartado a.1)**]

El Presidente y Gerente General indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

No estamos de acuerdo con el señalamiento debido a que la ley hubiese hecho compulsoria la inclusión de dichas cláusulas en todo contrato de auditoría o servicios de auditoría con auditores externos que otorgue cualquier entidad de gobierno o entidad privada que reciba fondos públicos, independiente de su cuantía. En lo sucesivo, y en

miras a acomodar las peticiones de la Oficina, todo contrato de auditoría externa, independientemente de su cuantía, se incluirán las cláusulas sugeridas. [sic] [Apartado a.1)]

El expresidente y gerente general Figueroa Medina indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Los estados financieros auditados de la AMA que fueron completados durante el periodo que cubre mi gestión en la AMA fueron terminados y aprobados en un tiempo oportuno. [...] [sic] [Apartado b.]

Véanse las recomendaciones 3, 6.c. y 7.a.

Hallazgo 5 - Tardanzas en el registro y envío de los contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y enmiendas no remitidas, y documentos no suministrados para examen

Situaciones

- a. El 12 de febrero de 2007 el entonces Presidente y Gerente General formalizó un acuerdo de financiamiento (préstamo) por \$46,000,000 con una institución bancaria privada con el propósito de refinanciar un préstamo obtenido del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), saldar varias cuentas por pagar y para capital de operaciones. La fuente de repago de dicho financiamiento sería los ingresos que recibía la AMA provenientes del arbitrio al diésel. El primer pago sería el 31 de marzo de 2007 y el último el 29 de febrero de 2012.

El 30 de marzo de 2012 la AMA y la institución bancaria privada formalizaron un contrato por \$37,543,294 para el refinanciamiento del balance de la referida deuda. Esta deuda debía repagarse mediante mensualidades de \$208,574 y un pago global al 31 de marzo de 2015. Este préstamo fue garantizado por los ingresos que le corresponden a la AMA por concepto del impuesto al diésel. Del 4 de septiembre de 2013 al 25 de septiembre de 2015, la AMA y la institución bancaria privada formalizaron siete enmiendas para reestructurar la garantía de la deuda, remplazar la fuente de repago del impuesto al diésel por el impuesto al cigarrillo y extender la fecha de vencimiento de la deuda hasta el 31 de marzo de 2016.

El 30 de noviembre de 2015 se aprobó el *Boletín Administrativo OE-2015-046*, en el cual se ordenó al Secretario de Hacienda a retener los ingresos asignados a la AMA para el pago de

ciertas obligaciones de esta, por virtud de la Sección 3060.11 de la *Ley 1-2011*. A partir de diciembre de 2015, la AMA no realizó los pagos del préstamo. Al 30 de junio de 2016, el balance de la deuda era por \$28,254,666.

El 30 de junio de 2016 el entonces Gobernador aprobó la *Orden Ejecutiva 2016-30* para, entre otras cosas, detener los pagos del préstamo de la institución bancaria privada. El 28 de septiembre de 2016 la institución bancaria privada demandó al Presidente y Gerente General para, entre otras cosas, requerir que se deposite en el tribunal los impuestos del cigarrillo, los cuales son la colateral del préstamo.

El examen reveló lo siguiente:

- 1) Seis enmiendas al contrato de refinanciamiento, formalizadas entre el 31 de marzo y 25 de septiembre de 2015, no fueron registradas ni remitidas a la OCPR.
 - 2) La AMA no tenía en sus registros los documentos originales de las enmiendas aprobadas al contrato de refinanciamiento. Mediante certificación del 24 de octubre de 2016, el entonces Presidente y Gerente General nos indicó que los documentos requeridos no fueron suministrados por que no se encontraban bajo la custodia de la AMA.
- b. Del 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2015, la AMA otorgó 105 contratos y 43 enmiendas por \$128,689,505. Los mismos fueron por concepto de, entre otros, préstamos; servicios misceláneos no personales, técnicos, personales no profesionales, de vigilancia, administrativos, legales, y de equipo pesado; y compra de equipos, vehículos, materiales, medicinas y combustible. La AMA remitió a la OCPR copias de 15 de los contratos (14%) por \$1,982,467, y de 9 enmiendas a estos (21%) por \$1,061,138, con tardanzas que fluctuaron de 17 a 448 días consecutivos, luego de transcurrido el término fijado por la ley y la reglamentación aplicables. Dichos contratos y sus enmiendas se formalizaron del 17 de agosto de 2010 al 4 de julio de 2015.
- c. En el Área de Administración y Finanzas se custodian los contratos originales formalizados por la AMA. En el Área de Contratos se custodian los expedientes de estos. En dichos expedientes se mantienen, entre otra

documentación, copia del contrato original, los anejos del contrato y las certificaciones de entidades gubernamentales. El 8 de julio de 2016 solicitamos para examen los expedientes de los contratos y de las enmiendas radicadas tardíamente. El Área de Contratos no suministró tres de los expedientes requeridos. El 14 de julio de 2016 solicitamos al Vicepresidente del Área de Administración y Finanzas Interino los originales de estos tres contratos. Dicho funcionario no pudo suministrar el expediente de uno de estos contratos.

Criterios

Lo comentado en los **apartados a.1) y b.** es contrario a lo establecido en la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada, y en el *Reglamento 33 sobre el Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* del 15 de septiembre de 2009⁹, promulgado por el Contralor de Puerto Rico, en los cuales se dispone que los organismos del Gobierno remitirán a la OCPR copia de todo contrato que otorguen y de las enmiendas a estos, dentro de los 15 días siguientes a partir de la fecha de otorgamiento.

Las situaciones comentadas en los **apartados a.2) y c.** son contrarias al Artículo VIII-D del *Reglamento 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales*, según enmendado, aprobado el 15 de agosto de 1988 por el Secretario de Hacienda, en el que se dispone que los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse, archivarse y protegerse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.

Efectos

Lo comentado en los **apartados a.1) y b.** impidió que los contratos indicados y las enmiendas estuvieran disponibles a la ciudadanía en calidad de documentos públicos.

⁹ Disposiciones similares a las indicadas se establecían en el *Reglamento 33* del 20 de junio de 2008.

Lo comentado en los **apartados a.2) y c.** le impide a la AMA ejercer un control adecuado de los contratos formalizados. Además, limitaron nuestra gestión fiscalizadora, ya que impidieron a nuestros auditores examinar en todas sus partes la corrección de los procesos realizados con dichos contratos y enmiendas.

Causa

Las situaciones comentadas denotan que los presidentes y gerentes generales, y demás funcionarios que actuaron durante el período auditado, que tenían a su cargo la formalización y la administración del acuerdo de refinanciamiento, y el registro y la custodia de los contratos, no cumplieron con sus responsabilidades administrativas.

Comentarios de la Gerencia

El Secretario indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Para cumplir con nuestro compromiso de sana administración, en lo sucesivo tanto el expediente original y cualquier otra documentación se mantendrán en la Oficina de Contratos de la AMA. [sic] **[Apartado c.]**

El Presidente y Gerente General indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] se imparten instrucciones al personal a los efectos de anotar o remitir los contratos conforme al reglamento. [sic] **[Apartado a.1) y b.]**

[...] en lo sucesivo, tanto el original como el expediente total de las contrataciones se mantendrán en la Oficina de Contratos. En el caso de que otra dependencia dentro de la Autoridad administre el mismo, se le remitirá copia del mismo. [sic] **[Apartado c.]**

Véanse las recomendaciones 3, 7.b. y 8.

COMENTARIOS ESPECIALES

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Comentario Especial 1 - Incumplimiento de las recomendaciones de los auditores externos

Situaciones

- a. En la *Ley Núm. 5* se establece que el Presidente y Gerente General, mediante consulta con el Secretario de Hacienda y con la aprobación de este, establecerá el sistema de contabilidad que se requiera para el adecuado control y registro estadístico de todos los gastos e ingresos pertenecientes o administrados por la AMA. Además, la AMA es responsable de realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a efecto los poderes conferidos para sus operaciones.

El Área de Administración y Finanzas de la AMA es responsable, entre otras cosas, del registro y la contabilidad de los fondos. Nuestro examen reveló que los funcionarios de la AMA no atendieron las recomendaciones de los auditores externos, incluidas en los estados financieros auditados para los años fiscales del 2011-12 al 2015-16. Dichas recomendaciones estaban relacionadas con las siguientes deficiencias:

- Falta de reconciliación periódica (mensual) del inventario perpetuo de piezas con conteos físicos para identificar diferencias y tomar las medidas requeridas
- Falta de pago de deudas millonarias con entidades gubernamentales¹⁰
- Ausencia de reconciliación de los informes diarios de los usuarios que utilizaron el servicio de transportación, con las recaudaciones diarias
- Tardanzas en el suministro de los informes requeridos por los programas de ayudas federales
- Tardanzas en el pago de las remesas del Seguro Social.

Criterio

La situación comentada es contraria a lo establecido en el Inciso (u) del Artículo 6 de la *Ley Núm. 5*, en el cual se dispone que la AMA tendrá, y podrá

¹⁰ Véase el **Hallazgo 2**.

ejercer y realizar, todos los actos necesarios o convenientes para llevar a efecto los poderes conferidos. Conforme a esta disposición, la AMA debió ser diligente en atender las recomendaciones de los auditores externos para el funcionamiento adecuado de la entidad.

Efectos

Las situaciones comentadas le impiden a la AMA mantener un control efectivo de sus operaciones, y contar con información financiera confiable y actualizada para la toma de decisiones gerenciales. Estas situaciones propician, además, el ambiente para la comisión de errores e irregularidades en dichas operaciones y que estas no se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Comentarios de la Gerencia

El Secretario indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Se impartirán instrucciones y se tomarán las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la situación señalada. Esto con el propósito de mantener un control efectivo de las operaciones y contar con información actualizada y confiable para la toma de futuras decisiones.

El expresidente y gerente general Figueroa Medina indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Durante mi gestión en la AMA se recibieron y discutieron los resultados de las auditorías realizadas y se prepararon los correspondientes planes correctivos para atender los señalamientos contando con el insumo de las diferentes áreas administrativas y operacionales de la AMA. [...] [*sic*]

Véanse las recomendaciones 2, 3 y 9.

Comentario Especial 2 - Pérdidas en operaciones fiscales y disminución en activos netos

Situaciones

- a. Los estados financieros auditados de la AMA revelaron que, durante los años fiscales del 2012-13 al 2015-16, generó ingresos de sus operaciones por \$239,465,122 e incurrió en gastos por \$290,698,137, lo que resultó en pérdidas netas de sus operaciones por \$51,233,015.

Examinamos los estados financieros de la AMA, y los resultados operacionales para el período mencionado, y determinamos lo siguiente:

- 1) Al 30 de junio de 2016, el déficit acumulado de la AMA era por \$96,253,349. El déficit ha aumentado un 59% entre los años fiscales del 2012-13 al 2015-16, según se indica:

Año Fiscal	Déficit
2012-13	\$60,417,660
2013-14	64,497,860
2014-15	80,688.116
2015-16	96,253,349

- 2) La pérdida operacional de la AMA fluctuó entre \$57,912,717 y \$79,877,836 para los años fiscales del 2012-13 al 2015-16, según se indica:

Año Fiscal	Ingresos Operacionales	Gastos Operacionales	Pérdida	Porcentaje de Pérdida
2012-13	\$5,760,778	\$85,638,614	\$79,877,836	93
2013-14	4,861,554	73,532,157	68,670,603	93
2014-15	4,236,242	62,148,959	57,912,717	93
2015-16	3,172,867	62,380,806	59,207,939	95

Los ingresos operacionales solamente representan entre un 5% y 7% de los gastos.

- 3) Los activos de capital netos disminuyeron por \$20,526,852 o un 46%. De \$44,749,193 en el año fiscal 2012-13 a \$24,222,341 en el año fiscal 2015-16.
- 4) Los ingresos por concepto del pago de tarifas de pasajeros disminuyeron por \$2,578,511 o un 53%. Esto es, de \$4,889,909 en el año fiscal 2012-13 a \$2,311,398 en el año fiscal 2015-16. En los pasados años, la AMA redujo las rutas del servicio de transportación.
- 5) A partir de noviembre de 2015, la AMA no recibe los ingresos por concepto del impuesto al cigarrillo. En el año fiscal 2013-14, la

AMA recibió \$9,748,363 de dicho impuesto. Dicho ingreso disminuyó a \$3,332,000 en el año fiscal 2015-16, lo que reflejó una disminución de \$6,416,363 o un 66%.

Las pérdidas recurrentes de la AMA impidieron que cumpla con sus compromisos financieros¹¹. La fuente de ingreso principal de la AMA para financiar sus operaciones son las aportaciones del Fondo General. En el año fiscal 2015-16, la aportación del Fondo General para las operaciones de la AMA fue por \$32,721,300. Esto representa el 52% de los gastos operacionales de la AMA por \$62,380,806.

Efecto

Lo comentado puede propiciar que se dificulte que la AMA pueda cumplir con el propósito establecido en su ley creadora de proveer servicios de transportación urbana. El servicio de transportación que ofrece la AMA es indispensable para miles de ciudadanos que no tienen otra alternativa de transportación.

Comentarios de la Gerencia

El Secretario indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Se implementarán las acciones correctivas pertinentes para asegurar que la AMA pueda contar con los ingresos necesarios para atender responsablemente sus gastos operacionales. Nuestro compromiso es que se pueda cumplir con el propósito establecido en su ley creadora de proveer servicios de transportación urbana.

El expresidente y gerente general Figueroa Medina indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Los comentarios e información adicional provistos son válidos para este comentario por su relación con la situación fiscal de la AMA como corporación pública de que sus ingresos propios son insuficientes para cubrir sus gastos y la reducción continua de las asignaciones estatales de fondos dada la insuficiencia del Fondo General afectó la capacidad fiscal de la corporación. [*sic*]

Véanse las recomendaciones 2, 3 y 9.

¹¹ Véase el **Hallazgo 2**.

RECOMENDACIONES**Al Secretario del DTOP**

1. Impartir instrucciones al Presidente y Gerente General y ver que revise y tramite, para su consideración y aprobación, dentro de un tiempo razonable, las normas, los reglamentos y los procedimientos para regir las operaciones fiscales. **[Hallazgo 1-a.]**
2. Considerar las situaciones que se incluyen en los **comentarios especiales**, y tomar las medidas que correspondan para que se cumplan con las recomendaciones de los auditores externos y se mejore la condición financiera de la entidad.
3. Ejercer una supervisión efectiva, y tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el Presidente y Gerente General cumpla con las **recomendaciones de la 4 a la 9. [Hallazgos del 1 al 5, y comentarios especiales 1 y 2]**

Al Presidente y Gerente General

4. Preparar, revisar y remitir, en un tiempo razonable, para la consideración y aprobación del Secretario, las normas, los reglamentos y los procedimientos para regir las operaciones fiscales. **[Hallazgo 1-a.]**
5. Impartir instrucciones al personal designado para que cumpla con sus responsabilidades y revise la reglamentación de la AMA. **[Hallazgo 1-b.]**
6. Impartir instrucciones al Vicepresidente de Administración y Finanzas, y asegurarse de que cumpla, para que:
 - a. Las retenciones efectuadas a los salarios de los empleados de la AMA, por concepto de las contribuciones sobre ingresos y las aportaciones a la ASR y las aportaciones patronales, se remesen a las entidades gubernamentales correspondientes en el término establecido en las leyes y la reglamentación aplicables. Además, se realicen los pagos de las cuentas por pagar en el tiempo requerido, se cumpla con los acuerdos de pago formalizados, y se utilicen los fondos federales para los propósitos solicitados y aprobados. **[Hallazgo 2]**

- b. Se mantengan registros completos y correctos de las cuentas por pagar. **[Hallazgo 3]**
 - c. Se remita copia de las cartas a la gerencia y de los informes de auditoría finales a la OCPR. **[Hallazgo 4-b.]**
7. Impartir instrucciones al Asesor Legal para que se cumpla con:
- a. La *Ley 273-2003* y se incluyan las cláusulas requeridas en los contratos formalizados, y la contratación de los auditores externos se realice 90 días antes del cierre del año fiscal a ser auditado. **[Hallazgo 4-a.]**
 - b. Las disposiciones de la *Ley Núm. 18* y el *Reglamento 33*. **[Hallazgo 5-a.1) y b.]**
8. Cumplir con lo dispuesto en el *Reglamento 23* sobre las normas que rigen el archivo y la disposición de documentos fiscales del Gobierno, de manera que no se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 5-a.2) y c.**
9. Considerar las situaciones que se incluyen en los **comentarios especiales**, y tomar las medidas que correspondan para que se cumplan con las recomendaciones de los auditores externos y se mejore la condición financiera de la entidad.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la AMA, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1

AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Miguel A. Torres Díaz	Secretario de Transportación y Obras Públicas	2 ene. 13	31 dic. 16
Ing. Rubén A. Hernández Gregorat	”	1 jul. 10	31 dic. 12
Lcdo. Héctor I. Santos Santos	Presidente y Gerente General ¹²	1 feb. 15	28 dic. 16
Dr. Alberto M. Figueroa Medina	”	8 mar. 13	31 ene. 15
Ing. Edgard Rodríguez Pérez	Presidente y Gerente General Interino	3 ene. 13	7 mar. 13
Lcda. Rachel Pagán González	Presidenta y Gerente General Interina	16 dic. 12	2 ene. 13
Lcda. Denise Rodríguez Flores	”	1 sep. 12	15 dic. 12
Sr. Mike O’Neill Rosa	Presidente y Gerente General	1 jul. 10	31 ago. 12
Sr. Narciso De Jesús Cardona	Vicepresidente Ejecutivo	13 feb. 16	31 dic. 16
”	„ ¹³	6 abr. 15	30 oct. 15
Sr. Edwin Meléndez Sojo	„ ¹⁴	21 jun. 13	21 dic. 13
Lcda. Denise Rodríguez Flores	Vicepresidenta Ejecutiva ¹⁵	16 dic. 10	31 ago. 12

¹² Vacante del 29 al 31 de diciembre de 2016.

¹³ Vacante del 31 de octubre de 2015 al 12 de febrero de 2016.

¹⁴ Estuvo como Vicepresidente Ejecutivo Interino del 8 de enero al 20 de junio de 2013. Además, el puesto estuvo vacante del 22 de diciembre de 2013 al 5 de abril de 2015.

¹⁵ Vacante del 1 de julio al 15 de diciembre de 2010 y del 1 de septiembre de 2012 al 7 de enero de 2013.

Continuación ANEJO 1

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Julio Lasalle Rodríguez	Vicepresidente del Área de Administración y Finanzas Interino	1 sep. 15	31 dic. 16
Sr. Juan A. Vázquez Acevedo	Vicepresidente del Área de Administración y Finanzas	2 dic. 13	31 ago. 15
Sr. Julio Lasalle Rodríguez	Vicepresidente del Área de Administración y Finanzas Interino	1 ago. 12	1 dic. 13
Sra. Lymarie Colón Rodríguez	Vicepresidenta del Área de Administración y Finanzas	1 jul. 10	31 jul. 12
Sra. Judy Ann Caro O'Farrill	Vicepresidenta del Área de Operaciones Interina ¹⁶	16 ago. 16	16 dic. 16
Sr. Manuel Mirabal Roberts	Vicepresidente del Área de Operaciones Interino	19 oct. 15	15 ago. 16
Sr. Daniel Ruiz Torres	”	23 feb. 15	18 oct. 15
Sra. Damaris Burgos Figueroa	Vicepresidenta del Área de Operaciones ¹⁷	8 nov. 13	18 feb. 15
Sr. Manuel Mirabal Roberts	Vicepresidente del Área de Operaciones Interino	20 sep. 13	7 nov. 13
Sr. Alexander Márquez Rivera	Vicepresidente del Área de Operaciones Interino ¹⁸	21 jun. 13	19 sep. 13
Sr. Dionisio Pérez Rodríguez	Vicepresidente del Área de Operaciones ¹⁹	1 jul. 10	30 dic. 12
Lcdo. Gil Rodríguez Ramos	Asesor Legal ²⁰	25 sep. 15	16 dic. 16
Lcdo. José Montalvo Vera	” ²¹	1 jul. 13	18 feb. 15

¹⁶ Vacante del 17 al 31 de diciembre de 2016.

¹⁷ Vacante del 19 al 22 de febrero de 2015.

¹⁸ Estuvo como Vicepresidente del Área de Operaciones Interino del 16 de enero al 20 de junio de 2013.

¹⁹ Vacante del 31 de diciembre de 2012 al 15 de enero de 2013.

²⁰ Vacante del 17 al 31 de diciembre de 2016.

²¹ Vacante del 19 de febrero al 24 de septiembre de 2015.

Continuación ANEJO 1

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Anulka López López	Asesora Legal Interina	15 ene. 13	30 jun. 13
Lcda. Melissa Almodóvar Suárez	Asesora Legal ²²	1 may. 12	18 dic. 12
Lcda. Ana M. Meléndez Renaud	”	16 dic. 10	30 abr. 12
Lcda. Denise Rodríguez Flores	”	1 jul. 10	15 dic. 10
Sra. Dorcas M. Pastrana Rojas	Directora de Auditoría Interna Interina	17 jul. 14	31 dic. 16
Sra. Nitzali Collazo Oropeza	Directora de Auditoría Interna ²³	21 jun. 13	30 jun. 14
Sra. Dorcas M. Pastrana Rojas	Directora de Auditoría Interna Interina	16 dic. 12	20 jun. 13
Sra. Sonia I. Ortiz Robles	Directora de Auditoría Interna	1 jul. 10	15 dic. 12
Sra. Karen Correa Pomales	Directora de Recursos Externos	1 jul. 10	31 dic. 16

²² Vacante del 19 de diciembre de 2012 al 14 de enero de 2013.

²³ Vacante del 1 al 16 de julio de 2014.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al 787-754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al 787-754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León
Hato Rey, Puerto Rico
Teléfono: (787) 754-3030
Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069
San Juan, Puerto Rico 00936-6069